

10922-71

BANDERINES GUTIERREZ CIA. LTDA.

ARTE EN SERIGRAFIA



SUCRE 265
TELF. 213-136 Y 514-320
CENTRO COMERCIAL INAQUITO
PLANTA BAJA - TELF. 242-186
QUITO - ECUADOR

Quito, Junio 5 de 1.987

Señora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.'

En mi calidad de representante legal de la empresa BANDERINES GUTIERREZ CIA.LTDA. y de conformidad con las disposiciones del artículo 21 de la Ley de Compañías, tengo a bien comunicar a Ud. la cesión de veinte participaciones de la Socia Inés Gutiérrez Santander de Córdoba, a favr de la Socia Pilar Gutiérrez Santander, cedentes y cesionaria de nacionalidad ecuatoriana.

La escritura de esta transferencia está debidamente escrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente

BANDERINES
G. GUTIERREZ
Sucre 265 - Tel. 213-136
QUITO-ECUADOR

pgs

Nota: adjunta escritura.

SECRETARIA
RECIBIDO

18 JUN 87 11 21

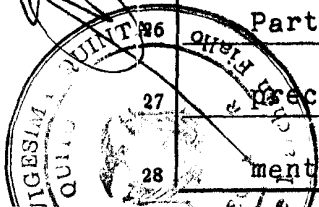
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

crituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que cons-
te la cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: - P R I M E R A: - COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte y en calidad de cedente, la señora Inés Gutierrez Santander de Córdova, de estado civil casada, representada por su mandatario el doctor Gerardo -- Guarderas, de estado civil casado, mediante poder otorgado en la Notaría Primera del Cantón Quito, cuya copia certificada se agregará como documento habilitante: y, por otra parte, en calidad de cesionaria la señorita Pilar Gutierrez Santander, de estado civil soltera, por sus propios derechos, son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de los Angeles, la cedente y en esta ciudad de Quito la cesionaria.- S E G U N D A: - ANTECEDENTES. - Mediante escritura pública otorgada el primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, se constituyó la Compañía de responsabilidad limitada "Banderines Gutierrez CIA. LTDA.", la misma que fue aprobada por el señor Juez Tercero Provincial de Pichincha e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno y con un capital social de Cien Mil Sucres. La Junta extraordinaria de socios de "Banderines Gutierrez" efectuada en la ciudad de Quito el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis resuelve autorizar la cesión de participaciones que posee la señora Inés Gutierrez Santander de Córdova, a favor de la señorita Pilar Gutierrez Santander, en la forma que sigue.- T E R C E R A: - CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes la señora Inés Gutierrez Santander de Córdova, libre y voluntariamente por el intermedio de su apoderado -



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 el doctor Gerardo Guarderas, libre y voluntariamente y autorizado
2 en forma legal, cede a favor de la señorita Pilar Gutierrez Santan
3 der sus participaciones por VEINTE MIL SUCRES (S/. 20.000,00) equi
4 valentes al veinte por ciento (20%) del capital que posee la Compa
5 ña desde el primero de abril de mil novecientos setenta y uno, -
6 quedando la participación societaria de la señorita Pilar Gutie--
7 rrez Santander, en la cantidad del Cuarenta por ciento (40%) que
8 ella acepta y ratifica. - C U A R T A: - EL VALOR DEL PRECIO. -
9 El valor precio de las participaciones materia de este contrato se
10 encuentra totalmente pagado a la cedente. - Q U I N T A: - A CEP-
11 TACION.- Tanto la cedente representada por su mandatario el doctor
12 Gerardo Guarderas, tanto la cesionaria, aceptan el total contenido
13 de la presente escritura por ser en beneficio de sus legítimos in-
14 tereses.- S E X T A.- Los Gastos de esta escritura son de cuenta
15 de la cesionaria. - S E P T I M A:- De la presente cesión, se -
16 tomará nota al margen de los libros correspondientes y de la matriz
17 de la escritura constitutiva de la compañía, y se cumplirá lo -
18 acordado en la Junta de socios antes referida que se agrega como
19 documento habilitante de este instrumento.- Señor Notario, sírvase
20 agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley".- H A S T A --
21 A Q U I L A M I N U T A, la misma que se halla firmada
22 por el señor doctor Marco A. Mesías Herrera, portador de
23 la matrícula profesional número os mil doscientos treinta
24 y uno, del Colegio de Abogados de Quito. -- Para el otor
25 gamiento de la presente estritura pública de Cesión de --
26 Participaciones, se observaron todos y cada uno de los -
27 preceptos legales del caso; y, leída que les fué integra-
28 mente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se



afirman y ratifican el total de su contenido, y firman -
conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. --

Firmado) Dr. Gerardo Guarderas, con cédula de identidad número, -
diecisiete cero trece treinta y uno noventa y ocho guión tres.-

Cédula de Control Tributario número, catorce mil novecientos sesen-
ta y cinco.- Certificado unico de Votación número, cero sesenta

y ocho guión cero setenta y cuatro.- Firmado) señorita Pilar Gutie-
rrez Santander, con cédula de identidad número, diecisiete cero -

cero cuatro tres nueve cero siete guión seis.- Cédula de Control
Tributario número, cinco cinco s i e t e cinco ocho.- Certifi--

cado único de votación número, cero cincuenta y tres guión ciento
cincuenta y siete.- EL NOTARIO.- FIRMADO) Dr. Jorge Marchán Fia--

llo.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- PODER GENERAL.- OTORGADO POR EL -
SEÑOR RAUL CORDOVA VACA Y SEÑORA.- A FAVOR DEL SEÑOR DCTOR GERAR-

DO GUARDERAS.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Folios números once mil -
doscientos veintidos vuelta al once mil doscientos veinticuatro.-

"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
del Ecuador, a quince de octubre de mil novecientos osesenta y nue-

ve, ante mí, el Notario doctor Cristóbal Guarderas, Encargado de
la Notaría Primera, por licencia concedida al titular, doctor --

Manuel Vintimilla Ortega, según consta del Oficio número doscien-
tos veintisiete-P., de cuatro de los corrientes, de la Honorable

Corte Superior de Justicia y sin que las partes requieren de la -
concurancia de testigos instrumentales comparece Raúl Córdova Va-

ca, casado por derecho propio y como representante legal de su mu-
jer la señora Inés Gutiérrez Santander de Córdoba y esta señora

debidamente autorizada por su marido y manifestando su expreso con-
sentimiento para la celebración de esta escritura.- Los señores -

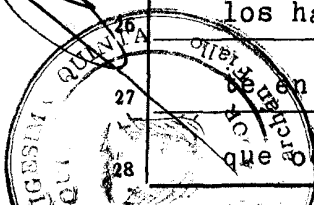


DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

comparecientes son ecuatorianos, vecinos de este lugar, casados, -
mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco, de que doy
fe y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la si--
guiente minuta: - SEÑOR NOTARIO: - Los cónyuges Raúl Córdova Vaca
e Inés Gutiérrez Santander de Córdova, domiciliados en esta ciudad
legalmente capaces, en uso de sus legítimos derechos tienen a bien
conferir PODER GENERAL, cual por derecho se requiere al señor doc-
tor Gerardo Guarderas, residente en la ciudad de Quito, para que a
nombre y representación de los mandantes, ejecute los siguientes
actos y contratos: - a) Para que administre libremente los bie--
nes de los otorgantes y así los venda, los dé en arrendamiento, en
anticresis o hipoteca, pudiendo constituir sobre ellos prenda, ya
sea civil, comercial o industrial; b) Para que en casos de venta -
pacte precios, seguridad, plazo y forma de pago, si éstos fueren
a plazos, fije cabida o linderos, estipule la condición que crea
conveniente pudiendo recibir los precios y suscribir los correspon-
dientes documentos y escrituras públicas, como también finiquitos
y cancelaciones; c) Para que dé y reciba dinero a mutuo o depósito
pactando las condiciones hipotecarias, prendarias o fianzas perso-
nales, que aseguren, el cumplimiento de las obligaciones, tales -
contratos podrá celebrarlos con cualquier persona natural o jurídi-
ca, de derecho público o privado, ya sean estas Instituciones de
Crédito Bancarias, o de las Cajas de Previsión; d) Para que cobre
y reciba el dinero, útiles, muebles y enseres, que a cualquier tí-
tulo correspondan a los comparecientes, cobros o percepciones que
los hará judicial o extrajudicialmente; e) Para que los represen-
ten toda clase de juicios que tienen en la actualidad o para los
que ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus intereses,



derechos y acciones; f) Para que gire o proteste cheques, libranzas, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o papeles fiduciarios; g) Para que coloque en los Bancos dinero de los poderdantes, y a esta colocación en dinero de calidad de depósito, cuentas corrientes o de ahorro y asimismo en el ejercicio de este poder, retire a su voluntad tales colocaciones; h) Para que transija en juicio o fuera de él, pudiendo someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de árbitros arbitradores, facultándolo para que se lo designe.- Este poder se otorga sin limitación alguna, facultando al apoderado para que los represente en todos los casos en que de acuerdo a la Ley es necesario cláusula especial; i) Para que repudie o en su caso acepte con beneficio de inventarios, donaciones, herencias o legados, que a cualquier título se hicieren a los comparecientes; j) Conceden al apoderado las facultades comunes a los Procuradores y aún las determinadas en el Código de Procedimiento Civil.- Además queda facultado el mandatario para sustituir este poder en favor de cualquier persona de su confianza, ya sea concediendo poder especial o general; k) Para que el mandatario doctor Gerardo Guarderas lleve a cabo todas las gestiones inherentes para la consecución de un préstamo por parte de la Mutualista Pichincha, para la construcción de una casa de habitación en el terreno que tienen los poderdantes en la parroquia de San Rafael, perteneciente al Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, para ello le faculta además para que al celebrar la respectiva escritura, hipoteque en favor de la Mutualista Pichincha el indicado terreno, cuyos linderos, especificaciones y más pormenores constarán del certificado de hipotecas y gravámenes que confiera el señor Registrador

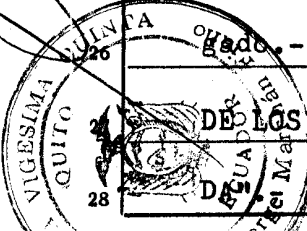


DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

de la Propiedad del Cantón Rumihahui; 1) Los mandantes confieren al mandatario todas las facultades del caso para que pueda intervenir a nombre y representación de aquellos en la solución de cualquier problema o situación administrativa que se presente con cualquier organismo o con cualquier organismo privado, ora obligándoles, ora obligándose, aprobándose desde ahora cuanto haga el mandatario en el ejercicio de su poder.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado) Ilegible.- - que corresponde al doctor Gerardo Guarderas. Abogado, cuya matrícula es el número cincuenta y dos".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes ratifican en todas y cada una de sus partes.- En la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- Doy fe.- (Firmado) Raúl E. Córdova.- Cédula Identidad diecisiete-cero doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno; Orientalista dieciocho mil doscientos setenta y cuatro.- (firmado) Inés Gutierrez de Córdova.- Cédula de Ciudadanía diecisiete-cero doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos; Orientalista dieciocho mil doscientos setenta y cinco.- EL NOTARIO.- (firmado) Dr. C. Guarderas."- Se otorgó ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello, confiero esta OCTAVA COPIA, - sellada y firmada, en Quito, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.- El Notario.- Firmado) Dr. Wladimiro Villalba, Abogado.- Sigue un sello.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA "BANDERINES GUTIERREZ COMPAÑIA LIMITADA".- En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de Diciembre-



de mil novecientos ochenta y seis, siendo las dieciocho horas y quince minutos, en el propio local de la Compañía situado en la calle Sucre, número doscientos sesenta y cinco, se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios: Gonzalo Gutierrez Maza portador de veinte participaciones de un mil sucres cada una por un valor de veinte mil sucres; Pilar Gutiérrez Santander con veinte participaciones por un monto de veinte mil sucres; Lupe Gutiérrez Mosquera de Abad con veinte participaciones con un valor de veinte mil sucres; Fernanda Gutiérrez Mosquera portadora de veinte participaciones por un monto de veinte mil sucres; doctor Gerardo Guarderas, mandatario de la socia Inés Gutiérrez amparado con el poder Generalísimo otorgado por el esposo señor Raúl Córdova -Consecuentemente se encuentra presente la mayoría del Capital Social de la Empresa, legalizada de esta forma la Junta General en concordancia con las disposiciones emanadas de la Ley de Compañías.- Actúa como Presidente el socio señor Gonzalo Gutierrez M. ya que ostenta el nombramiento pertinente, actúa como Secretaria la socia Pilar Gutierrez por su cargo de Gerente de la empresa, y por que así lo disponen los Estatutos y la Ley pertinente.- Indica la Presidencia que la convocatoria a esta Junta General tiene el único fin de poner en conocimiento de los socios la venta de las participaciones de la socia Inés Gutierrez Santander cuyo monto asciende a la cantidad de veinte mil sucres (\$/. 20.000,00) correspondiente a veinte participaciones de un mil sucres cada una.- Solicita la palabra la socia Pilar Gutierrez para indicar que, en vista haberse ofrecido a los demás socios la compra de las participaciones y no habiendo interés en su adquisición, Ella desea realizar la compra de dichas participaciones.- En vista de no haber objeción alguna -



DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

de parte de los socios sobre la negociación de las participaciones,
esta compra es aprobada por unanimidad de los socios presentes.-
En consecuencia la socia Pilar Gutiérrez y una vez aprobada la ne-
gociación solicita a la Presidencia la autorización pertinente a
fin de elevar a Escritura Pública para su legalización.- Por no -
existir otro punto a tratarse, la Presidencia concede un receso -
para redactar el Acta de la sesión.- Una vez reinstalada, el Acta
es leída y aprobada sin objeciones. Siendo las dieciocho horas y
cincuenta minutos se levanta la sesión.- F.) Gonzalo Gutiérrez M.-
socio.- F.) Pilar Gutierrez S.- socia; f) Fernanda Gutierrez M.-
socia; Lupe Gutierrez de Abad.- socia; doctor Gerardo Guarderas;
f.) Gonzalo Gutierrez M.- Presidente; Pilar Gutierrez S.- Secreta-
ria.- Es fiel copia del original.- Firmado) ilegible.- BANDERINES
GUTIERREZ CIA.LTDA.- Gerente.- HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITAN
TES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA SELLADA, debidamente firmada en Quito, a diecio-
cho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.-



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Quito - Ecuador

Z O N : Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía "BANDERINES GUTIERREZ CIA. LTDA.", de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, la cesión de participaciones constantes en la escritura de 18 de diciembre de 1.986 otorgada ante el Notario Doctor - Jorge Marchan, mediante la cual, la señora Inés Gutierrez Santander, cede y transfiere en favor de la señorita Pilar Gutierrez Santander, 20 participaciones de un mil sucres - cada una.- Quito, 29 de enero de 1.987



LA NOTARIA

[Signature]
DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA
Notaria Octava

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1256, del Registro Mercantil, de primero de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, a fs. 931vts., tomo 102, correspondiente a la constitución de la compañía BANDERINES GUTIERREZ CIA. LTDA., lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a treinta de Enero de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



[Signature]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO